



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN CUARTA
SUBSECCIÓN "A"**

Bogotá D.C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Magistrada Ponente: Dra. GLORIA ISABEL CÁCERES MARTÍNEZ
Acción: POPULAR
Radicación: 25000-23-15-000-2000-00111-01
Accionante: DEFENSORÍA DEL PUEBLO REGIONAL BOGOTÁ
Accionados: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ y OTROS

AUTO

El 12 de julio de 2023 se comunicó al Despacho Sustanciador providencia proferida el 5 de julio de 2023 por el Consejo de Estado, C.P. Dr. Jaime Enrique Rodríguez Navas, a través de la cual se remitió a esta Corporación solicitud de una ciudadana beneficiaria de medida cautelar decretada en este proceso, que se precisa para la fecha se encuentra en esa Corporación para resolver la apelación contra el fallo de primera instancia proferido por este Tribunal el 11 de agosto de 2006.

La Sala advierte que en la providencia mencionada se refirió que en auto del 18 de agosto de 2022 el C.P. Dr. Jaime Enrique Rodríguez Navas había determinado que este Tribunal era el competente para pronunciarse en relación con los asuntos relacionados con medidas cautelares en este proceso y se advirtió que, en cumplimiento a lo decidido, se había dispuesto la remisión de los memoriales relacionados con este asunto.

Ahora bien, efectuadas las constataciones y verificaciones con la Secretaría de la Sección se constató que, en efecto, el 8 de septiembre de 2022 se recibió en correo electrónico de esa dependencia el auto que, en su ordinal primero, determinaba la competencia de este Tribunal para pronunciarse sobre las medidas cautelares en el proceso de la referencia, con sus respectivos anexos, no obstante, a esta comunicación del Consejo de Estado no se le dio trámite y, por ende, no fue puesta en conocimiento del Despacho Sustanciador ni de esta Sala de Decisión, razón por la que, sólo con ocasión de la alerta que generó el correo electrónico del 12 de julio de 2023, en esa misma fecha se dispuso el paso al Despacho Ponente de todos los documentos remitidos por la Alta Corporación.

En esas condiciones, previo a pronunciarse sobre las actuaciones remitidas por competencia a este Tribunal, **Obedézcase y Cúmplase** lo resuelto por el Consejo de Estado en el ordinal primero del auto del 18 de agosto de 2022, previéndose que, ejecutoriada esta providencia, el expediente deberá ingresar al despacho de la Magistrada Ponente para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Constancia: El proyecto de esta providencia fue estudiado y aprobado en sesión virtual de la fecha

LOS MAGISTRADOS

Firmado Electrónicamente
GLORIA ISABEL CÁCERES MARTÍNEZ

Firmado Electrónicamente
AMPARO NAVARRO LÓPEZ

Firmado Electrónicamente
LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO

NOTA: La presente providencia fue firmada electrónicamente por los magistrados que conforman la Subsección "A" de la Sección Cuarta del Tribunal Administrativo de Cundinamarca en la plataforma denominada SAMAI. En consecuencia, se garantiza la autenticidad, integridad, conservación y posterior consulta, de conformidad con el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 – CPACA.